



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2827**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Inversiones Molino Colombia S.A.S.
Demandado (s) : Francy Enith Agudelo Aguirre
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00301-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, a folios 50 a 51 obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la abogada demandante; el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Inversiones Molino Colombia S.A.S., contra la señora Francy Enith Agudelo Aguirre, por pago total de la obligación y las costas.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener cuentas corrientes, cuentas de ahorro (sin perjuicio de los montos inembargables, de conformidad con la normatividad pertinente), o que a cualquier otro título bancario o financiero puedan llegar a poseer la parte demandada señora Francy Enith Agudelo Aguirre C.C. No. 66.680.323, en las siguientes entidades financieras: Banco Davivienda, Bancolombia, AV Villas, Sudameris, Banco BBVA, Banco Colpatria Multibanca Colpatria hoy Scotiabank, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Mundo Mujer, Banco Popular, Banco W, Banco Itaú; medida que fuera decretada por auto No. 1883 del 5 de agosto de 2019, y comunicada por Oficio No. **1810**. Comunicar al Gerente de dichas entidades, para los fines consiguientes.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

09e7ad89bea2efda698cb58a9760b626471690667971f19948c1f39aa7572bdf

Documento generado en 28/10/2021 06:03:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**